

Diputados aprueban proyecto para la detección temprana de la hipoacusia

La iniciativa pasa al Senado para su revisión y estudio

Ycell Suero

SD. La Cámara de Diputados aprobó en segunda lectura el proyecto de ley que crea el

programa nacional de audición e intervención de la hipoacusia para la población infantil y adulta en la República Dominicana. El programa se realiza con la finalidad de crear un espacio de prevención y atención de la hipoacusia o incapacidad para escuchar sonidos.

El proyecto que fue declarado de urgencia a solicitud del proponente de la pieza, Juan Julio Campos, señala que la hipoacusia es “la disminución de la capacidad auditiva que pueda ser hereditaria o genética y que es atribuida a la mutación de el gen GJB2”.

También señala que la hipoacusia puede ser conductiva o de transmisión, que ocurre con la disminución de la audición por alteración en la transmisión del sonido neurosensorial. La iniciativa pasa ahora al Senado para su revisión y estudio. ●



Diputados durante una sesión.

Proyecto regula la seguridad privada pasa al Senado

La iniciativa fue aprobada con el voto favorable de los diputados

Ycell Suero

SD. Con leves modificaciones al proyecto de ley que regula los servicios de vigilancia y seguridad privada, la Cámara de Diputados aprobó en segunda lectura la referida normativa que ahora pasará al Senado de la República.

El proyecto tiene el objetivo de establecer un marco que regule la prestación de los sectores de vigilancia y seguridad privada en todo el territorio nacional, así como instituir el ente público que tiene a su cargo las actividades de regulación, inspección y fiscalización de esos servicios.

La iniciativa señala que las empresas que brinden estos servicios de vigilancia podrán utilizar tecnología de seguridad electrónica, con lo cual se busca prevenir y detectar la ocurrencia de eventos que atenten contra los bienes de las personas.

El diputado Eugenio Cedeño sometió una modificación referente al artículo 61 sobre los requisitos del personal operativo, para que el numeral 2 diga lo siguiente: “Ser certificado o avalado por el Ministerio de Interior y Policía como apto para portar armas de conformidad a los parámetros establecidos en la ley de armas y gozar de idoneidad física y psíquica de acuerdo a lo exigido en el reglamento de aplicación de la presente ley”.

Para esta modificación se solicitó en tres ocasiones la votación y al final fue aprobada con

112 votos a favor y 2 en contra.

El capítulo dos de la ley se refiere al servicio de transporte de dinero y valores y en su artículo 39 sobre responsabilidad indica: “Las empresas transportadoras de dinero y valores deberán pactar con el usuario del servicio, además de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a la que se encuentran obligadas, la contratación de un seguro que cubra adecuadamente los riesgos que afectan el transporte, custodia, o manejo del dinero y valores a ellas encomendados”.

De acuerdo con el proyecto de ley de la diputada Lourdes Josefina Aybar, las empresas que presten sus servicios de vigilancia y que utilicen armas de fuego estarán obligadas a entregarlas inmediatamente a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se estas tengan un cese operacional. ●



Organismo de vigilancia

Desde el 15 de diciembre del 2003, en la República Dominicana existe la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), organismo que se encarga de regular todo lo concerniente a los servicios de vigilancia privada en todo el territorio nacional. Pero hasta el momento esa entidad no cuenta con una ley que la rija, sino dos decretos: uno sobre la creación de una junta reguladora y el otro sobre la creación de la SVSP.



PUBLICACIÓN POR PÉRDIDA

La Superintendencia de Bancos en función de liquidador, conforme a lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera Núm. 183-02, en el marco de la campaña Dinero Busca Dueño, tiene a bien hacer la publicación por pérdida de los instrumentos financieros de las entidades listadas a continuación:

Nombre del Titular	Entidad Financiera	Monto en DOP
Karsten Paul Windeler Kelner	Asociación Central De Ahorros Y Préstamos	1,164.22
Amarilis Rosario Rosario	Banco De Desarrollo La Moneda, S.A.	101,000.00
José Fernández Nicasio	Banco De Desarrollo Y Capitalización, S.A. (Defisa)	400,000.00
José Fernández Nicasio y/o Ana Dominga Peralta	Banco De Desarrollo Y Capitalización, S.A. (Defisa)	150,000.00
Miguel de Jesús Fernández Peralta	Banco De Desarrollo Y Capitalización, S.A. (Defisa)	100,000.00
José Fernández Nicasio	Banco De Desarrollo Y Capitalización, S.A. (Defisa)	50,000.00
José Fernández Nicasio	Banco De Desarrollo Y Capitalización, S.A. (Defisa)	50,000.00
Ana Dominga Peralta	Banco De Desarrollo Y Capitalización, S.A. (Defisa)	50,000.00
José Alberto Rodríguez Pérez	Banco De Desarrollo Y Capitalización, S.A. (Defisa)	26,510.21
Frank Rodríguez Jiménez, C X A.	Banco Hipotecario Corporativo, S.A.	4,000.54
Luciano Cepeda	Banco Hipotecario Miramar, S.A.	50,000.00
Asunción E. García de Camilo	Banco Hipotecario Miramar, S.A.	33,600.00
Asunción E. García de Camilo y/o María Camilo	Banco Hipotecario Miramar, S.A.	1,150.00
José Hernández y/o Manlio Hernández	Banco Regional Dominicano, S.A.	50,000.00
María Rodríguez de Pérez y/o Junior Pérez	Financiera Finajure, S.A.	1,300,000.00
Edina Alt. Hernández y/o Apolinar Hernández	Financiera Finajure, S.A.	250,000.00
José Vásquez Almonte y/o Isaias Antonio Peguero	Financiera Finajure, S.A.	243,254.63
Carina Alt. Jiménez Rodríguez y/o Ana C. Jiménez Rodríguez	Financiera Finajure, S.A.	125,000.00
José Vásquez Almonte y/o Isaias Antonio Peguero	Financiera Finajure, S.A.	120,000.00
José A. Rodríguez Pérez y/o Ana F. Rodríguez	Financiera Finajure, S.A.	107,109.89
José A. Rodríguez Pérez y/o Ana F. Rodríguez	Financiera Finajure, S.A.	45,047.42
Juana Encarnación Gutiérrez y/o Domingo E. Gutiérrez H.	Financiera Finajure, S.A.	41,213.30
Antonio Vidal Muñoz Jackson	Financiera Gutiérrez & Gutierrez, C. Por A.	80,000.00
Melido Rozón y/o Francisco Rafael Rozón	Préstamos Y Financiamientos Del Norte, S.A.	160,000.00
Ana Ant. Tatis Pepín y/o Noemi Ant. Tarez	Préstamos Y Financiamientos Del Norte, S.A.	50,000.00
		3,589,050.21

El presente aviso se formula con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de aplicación del Artículo 88 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera y de demostrar que dichos montos no han sido en ningún momento cedidos ni transferidos; por tanto, cualquier persona que tenga interés sobre alguno de los títulos vinculados a las entidades previamente listadas, especialmente por los montos indicados, pueda presentar de forma oportuna sus objeciones o comentarios a la Superintendencia de Bancos.

Para información adicional puede llamar al 809-685-8141 a las extensiones 332 y 333 en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. de lunes a viernes o puede escribirnos al correo electrónico: DBD@sb.gob.do